



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
2014, Año de las letras argentinas

Resolución

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EE N° 12082814-14

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 2.628, los Decretos Nros. 138/08 y 509/GCBA/13, las Resoluciones Nros. 67/APRA/11, 119/APRA/12, 422/APRA/11, 423/APRA/12, y 600/01 y el Expediente N° 12082814 y

CONSIDERANDO

Que conforme a su Ley Fundamental la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene la responsabilidad de desarrollar en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural; debiendo en este sentido instrumentar políticas que promueven un desarrollo productivo compatible con la calidad ambiental, el uso de tecnologías no contaminantes y la disminución en la generación de residuos industriales;

Que mediante la sanción de la Ley 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 138/08 establece que la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su carácter de organismo con mayor competencia ambiental actuará como autoridad de aplicación de las leyes vigentes relacionadas con la materia de su competencia y las que en futuro se sancionen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 509/GCBA/13, se designó al Sr. Juan Carlos Villalonga, como Presidente de la Agencia de Protección Ambiental.

Que mediante Resolución N°228-APRA/14 se aprobó la nueva estructura orgánica funcional de la Agencia de Protección Ambiental, conforme el Programa de Producción más Limpia, quedó a cargo de la Subgerencia Operativa de Producción Más Limpia, dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales.

Que esta Agencia tiene como objetivo proteger la calidad ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la Política Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicho marco la misma se encuentra facultada para promover la utilización de tecnologías limpias y la implementación de sistemas de gestión ambiental; detentando dentro de sus herramientas la gestión ambiental y la elaboración e implementación de planes de producción limpia motivo por el cual creó el Programa Buenos Aires Produce más Limpio (P+L), mediante el dictado de la Resolución N° 67-APRA/2011;

Que por Resolución N° 119-APRA/12 se estableció el distintivo ambiental “Ecosello de Producción Limpia”, contemplado en el artículo 3° inciso d) de la Resolución N° 67-APRA/2011 ut supra mencionada, resultando necesario como herramienta de adecuación productiva.

Que por Resolución N° 422-APRA/12, se modificó parte de la Resolución N° 67-APRA/2011 con el objeto de profundizar el desarrollo del Programa y perfeccionar su procedimiento, así como el tenor y alcance de la documentación requerida a las empresas adherentes;

Que por Resolución N° 423-APRA/12 y a fin de dar cumplimiento al requerimiento judicial en los autos: Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ESTADO NACIONAL y otros s/ Ejecución de Sentencia, esta Agencia consideró necesario establecer los objetivos que deberán contemplar en forma obligatoria, en sus Planes de Mejora, aquellas empresas que se encuentren ubicadas geográficamente en el ámbito territorial de la Cuenca Matanza – Riachuelo de la Ciudad de Buenos Aires –Comunas 4, 7, 8 y 9 (LeyN° 3.947), y que hayan adherido o en el futuro adhieran al Programa Buenos Aires Produce más Limpio;

Que por Resolución N° 278-APRA/01 se creó el Programa Hoteles Responsables con el Ambiente aprobándose un distintivo para los mismos, sin especificar su nivel de compromiso ambiental,

Que en ese sentido, la Resolución ut supra mencionada, no resultaría funcional, toda vez que es necesario crear un distintivo específico y diferenciado, por Niveles, para los establecimientos que presenten servicios de alojamiento turístico y que incluya no solo los hoteles, sino los establecimientos autorizados, clasificados, categorizados e inscriptos en el Registro de Prestadores Turísticos, creado por la Ley N° 600/01;

Que en razón de lo antedicho sería propicio dejar sin efecto la Resolución N° 278/APRA-01, atento a la contraposición suscitada con la creación de la presente;

Que el distintivo ambiental “Ecosello Hoteles y Hostels”, estará dividido en 3 (tres) niveles de distinción denominados: Nivel I, Nivel II y Nivel III respectivamente, conforme el nivel de compromiso que tiene cada una de las empresas con el medio ambiente;

Que cada nivel estará representado por colores: Nivel I – COMPROMISO: AMARILLO; Nivel II - AVANZADO: NARANJA, y Nivel III - EXCELENCIA: VERDE, según el compromiso en el cumplimiento de lo exigido conforme el Anexo IV que se acompaña en la presente resolución;

Que corresponde aclarar que los nuevos distintivos creados por la presente, de ningún modo alteran el espíritu del Programa Buenos Aires Produce más Limpio (P+L) sino por el contrario, permitirán complementar la precitadas Resoluciones N° 67-APRA/2011 y N° 119-APRA/12, a un sector específico que requiere un marco regulatorio particular de manera de ampliar las empresas adherentes al Programa;

Que mantiene su vigencia la Resolución N° 422-APRA-12 en cuanto al procedimiento y documentación requerida a las empresas adherentes al Programa;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado la intervención que le compete,

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/GCBA/13,

**EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

Artículo 1°-Déjese sin efecto la Resolución N° 278-APRA/11 a partir de la entrada en vigencia de la presente.

Artículo 2°.- Establézcase que las empresas que prestan servicio de alojamiento turístico definidas en el Anexo I IF-2014-12165613-APRA forma parte integrante de la presente, no serán alcanzadas por lo contemplado en la Resolución N° 119-APRA/12.

Artículo 3°- Apruébese el “Certificado de Adhesión Hoteles y Hostels” que como Anexo II IF-2014-12165650-APRA se integra a la presente, el cual se otorgará a aquellos establecimientos definidos en el Anexo I que previamente deben estar incorporadas al Programa Buenos Aires Produce Más Limpio.

Artículo 4°-Créese el “Ecosello Hoteles y Hostels” Anexo III, que como IF-2014-12165656-APRA forma parte integrante de la presente, en el marco del Programa Buenos Aires Produce más Limpio, a cargo de la Subgerencia Operativa de Producción Más Limpia, dependiente de la Dirección General de Estrategias Ambientales, o del área que a futuro la reemplace, de la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el modo y las condiciones que se consignan en los Anexos IV y V, que como IF-2014-12165662-APRA e IF-2014-12165673-APRA forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°-Deléguese a la Dirección General de Estrategias Ambientales, para que dicte las normas aclaratorias y/o complementarias correspondientes.

Artículo 6°- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las Direcciones General de Estrategias Ambientales y de Control, ambas de la Agencia de Protección Ambiental del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires- Cumplido, archívese.